



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 308 -2015-OSINFOR/05.2

Lima, 02 de diciembre del 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1317-2015/OSINFOR/06.2, de fecha 30 de noviembre del 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual remite a la Oficina de Administración la reprogramación de fechas de la ejecución del Taller de Difusión “Roles, funciones y competencias de las autoridades, vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible, dirigido a representantes de comunidades nativas de la carretera Puerto Ocopa – Atalaya, en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali”, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, y;

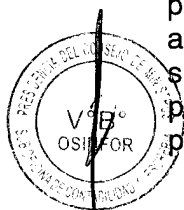
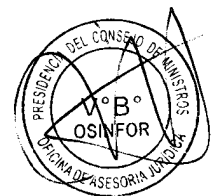
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación ...*”;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

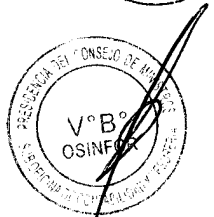
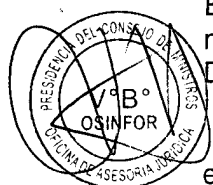
Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”; precisando en su numeral 40.5 que: “No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de enero del 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2 “Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo” de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre – OSINFOR, la misma que fue modificada mediante Resolución N° 067-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de abril del 2015, constituyéndose ambos documentos de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 282-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 18 de noviembre del 2015, se otorgó el fondo por encargo a favor de Oscar Raúl Portocarrero Antoño, para la ejecución del Taller de Difusión “Roles, funciones y competencias de las autoridades, vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible, dirigido a representantes de comunidades nativas de la carretera Puerto Ocopa – Atalaya, en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1214 de fecha 18 de noviembre del 2015, el mismo que se mantienen inalterable para la eficacia de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remite a la Oficina de Administración la reprogramación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados para la realización del taller de Difusión “Roles, funciones y competencias de las autoridades, vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible, dirigido a representantes de comunidades nativas de la carretera Puerto Ocopa – Atalaya, en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali”, organizado por la Oficina Desconcentrada de Atalaya, debido al cambio de la sede de la realización del taller, razón que hace necesario ampliar la ejecución del inicio y término de la ejecución de fondos, entre el 03 al 11 de diciembre del 2015, dentro del ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya;

Que, la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas





Que, la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por la Oficina Desconcentrada de Atalaya, lo que redundará en el cumplimiento adecuado los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación de la fecha de ejecución del gasto entre el 03 al 11 de diciembre del 2015, del fondo bajo la modalidad de “Encargo”, otorgado a favor de Oscar Raúl Portocarrero Antoño, para la ejecución del taller de Difusión “Roles, funciones y competencias de las autoridades, vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible, dirigido a representantes de comunidades nativas de la carretera Puerto Ocopa – Atalaya, en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali”, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada Atalaya, inicialmente otorgado mediante Resolución Jefatural N° 282-2015-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 282-2015-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución al Responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,



G.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

